

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 1 de diciembre de 2024.

**REMITIDO**  
13 DIC 2024  
15:16h

LIC. FERNANDO JARA SOTO. **Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**REMITIDO**  
13 DIC 2024  
15:03h  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

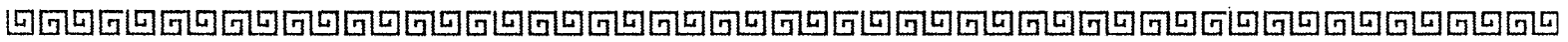
Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLAN



**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier sociedad. Constituye no solo una herramienta para la superación personal, sino también un motor esencial para el progreso económico, social y cultural de un país. La inversión en educación no se limita a la construcción de escuelas o la contratación de docentes; también implica garantizar que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para acceder a los centros educativos, sin que factores externos se conviertan en barreras.

Entre estos factores, el transporte juega un papel crucial. Para muchas y muchos estudiantes, especialmente aquellos que viven en zonas rurales, periurbanas o marginadas, el costo y la disponibilidad de medios de transporte pueden representar un obstáculo significativo para asistir a la escuela o la universidad. Esto no solo impacta su desempeño académico, sino que también perpetúa desigualdades sociales y limita las posibilidades de romper con ciclos de pobreza.

El acceso al transporte público no es solo una cuestión logística; es un elemento clave para garantizar el derecho a la educación. Cuando el transporte es inaccesible o costoso, las familias enfrentan decisiones difíciles, como priorizar entre la educación de sus hijas e hijos y otras necesidades básicas. Esto afecta especialmente a estudiantes de familias de bajos ingresos, quienes ya enfrentan retos adicionales para mantenerse en el sistema educativo.

Asimismo, el transporte seguro y accesible influye directamente en la asistencia regular, la puntualidad y el bienestar general de las y los estudiantes. Una infraestructura de



transporte eficiente y asequible contribuye no solo a que los estudiantes lleguen a sus aulas, sino también a crear un entorno que favorezca su concentración y aprendizaje. Por ello, resulta fundamental reconocer la relación intrínseca entre la educación y el transporte. Cualquier esfuerzo por mejorar la calidad educativa debe considerar cómo facilitar el acceso de los estudiantes a las escuelas y universidades. Es una inversión que no solo impacta de manera inmediata en la vida del alumnado, sino que también genera beneficios a largo plazo para la sociedad en su conjunto, fomentando la igualdad, la movilidad social y el desarrollo sostenible.

En ese sentido, México ha asumido compromisos fundamentales en el ámbito internacional para garantizar el derecho a la educación. Estos compromisos se reflejan en su adhesión a tratados y convenciones promovidos por organismos clave, como se detalla a continuación:

**1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

La Declaración, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representa el primer reconocimiento global de los derechos inherentes a todas las personas. Este documento marcó un precedente para garantizar la dignidad y la igualdad de los individuos en todos los ámbitos, incluyendo la educación.

o **Artículo 26:**

**1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.<sup>1</sup>**

**2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

Este pacto, auspiciado por las Naciones Unidas, establece estándares globales para garantizar derechos económicos, sociales y culturales. Es un instrumento clave que obliga a los Estados parte a adoptar medidas para hacer efectivos estos derechos.

o **Artículo 13:**

**1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe**

<sup>1</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

***capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.<sup>2</sup>***

**3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

La Convención, elaborada bajo los auspicios de UNICEF y adoptada por las Naciones Unidas, busca proteger y promover los derechos de los menores. Reconoce la educación como un elemento esencial para su desarrollo pleno.

o **Artículo 28:**

***1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.<sup>3</sup>***

Compromete a los Estados a fomentar la asistencia regular a las escuelas y a tomar medidas para reducir la deserción escolar. México ratificó esta convención en 1990.

**4. Protocolo de San Salvador (1988)**

En el marco de la OEA, este protocolo complementa la Convención Americana, subrayando derechos económicos, sociales y culturales. Es un instrumento clave para promover la equidad y la inclusión en la región.

o **Artículo 13:**

***1. Toda persona tiene derecho a la educación.***

***2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.<sup>4</sup>***

Reafirma el derecho a la educación y la obligación de los Estados de asegurar la igualdad de acceso. México ratificó este protocolo en 1996.

<sup>2</sup> **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).**

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>3</sup> **Convención sobre los Derechos del Niño (1989).**

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>4</sup> **Protocolo de San Salvador (1988)**

<https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

## 5. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).

Adoptada en el marco de las Naciones Unidas, esta agenda es una hoja de ruta global para alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo la educación como un componente clave para lograr sus objetivos.

- **Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos. México adoptó formalmente esta agenda.<sup>5</sup>**

En países diversos como España, Holanda y Luxemburgo han implementado un sistema de transporte público gratuito.

### España.

El presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez, anunció que a partir de 2024 el transporte público será gratuito para jóvenes y desempleados, como parte de las medidas para reducir el impacto de la inflación.<sup>6</sup>

### Luxemburgo.

A fines de 2018, Luxemburgo anunció que a partir del 1 de marzo de 2020 el transporte público será gratuito.

No se cobrará nada por el uso de los trenes, tranvías ni autobuses que atraviesan el pequeño paraíso fiscal situado entre Alemania, Francia y Bélgica.

Muchas personas ya viajan gratis: menores de 20 años, estudiantes menores de 30 años y personas con un ingreso mínimo, por ejemplo.<sup>7</sup>

### Holanda.

De acuerdo con el gobierno holandés, los estudiantes tienen la posibilidad de acceder a una beca para sus estudios que incluye el transporte gratuito o una beca para realizar un pago parcial, desde el inicio de sus estudios hasta 10 años después.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<https://agenda2030lac.org/es/ods/4-educacion-de-calidad>

<sup>6</sup> Newtral (2023) Los beneficios del transporte público gratuito a partir de 2024: jóvenes hasta los 24 años y desempleados, según Sánchez, disponible en:

<https://www.newtral.es/transporte-gratuito-jovenes-desempleados/20231208/>

<sup>7</sup> El pequeño país de Europa donde el transporte público será gratis.

<https://www.bbc.com/mundo/vert-cap-47247964>

<sup>8</sup> Government of the Netherlands (2022) Applying for free and discounted student travel, disponible en:

<https://www.government.nl/topics/student-finance/student-travel-pass/applying-for-free-and-discounted-student-travel>

En Latinoamérica, existe un solo país que cuenta con transporte público gratuito, esto se logra gracias a un programa llamado 'Tarifa Zero', que sus organizadores aseguran se ha implementado en más de 100 ciudades en estados como Rio Grande do Sul, Santa Catarina, Paraná, Sao Paulo, Minas Gerais, Goais, Rio de Janeiro, Espirito Santo, Bahía, Ceara y Rondonia.

Además, cuenta con un Frente Parlamentario en Defensa de la Tarifa en la Cámara Federal, conformado por más de 200 parlamentarios, afirma la organización TarifaZero.<sup>9</sup>

A lo largo de las últimas décadas, México ha logrado avances significativos en la implementación de los compromisos internacionales relacionados con el derecho a la educación. Estos esfuerzos han permitido la expansión del acceso a la educación básica, con un incremento notable en las tasas de matriculación en las instituciones de todos los niveles educativos, sistemas de becas para estudiantes y programas gubernamentales en beneficio de las juventudes. Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten desafíos estructurales que dificultan la plena realización de estos derechos para todos los sectores de la población.

Las disparidades en los recursos educativos, la capacitación docente y el acceso a tecnologías educativas son algunos de los factores que perpetúan estas brechas. Para cumplir con los compromisos internacionales, es fundamental que se tomen medidas para asegurar que todos las y los estudiantes, independientemente de su contexto socioeconómico, accedan al derecho a la educación.

Nuestra Carta Magna en su artículo 3. Contempla el derecho a la educación el cual menciona lo siguiente:

**Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.<sup>10</sup>**

<sup>9</sup> Brasil, el país de América Latina que ofrece transporte público gratis en más de 100 ciudades.

<https://www.primicias.ec/internacional/transporte-publico-gratis-brasil-america-latina-78639/#:~:text=Tarifa%20Zero%20es%20un%20proyecto,%22gratuidad%20universal%20del%20transporte%22.>

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

En el párrafo 4 del mismo artículo se menciona la responsabilidad del Estado en priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En ese sentido, el Gobierno de México ofrece diversos programas de becas y apoyos para estudiantes en distintos niveles educativos, con el objetivo de fomentar la continuidad y conclusión de sus estudios. A continuación, se detallan algunos de los principales programas disponibles:

### **1. Becas para el Bienestar Benito Juárez.**

Estas becas están dirigidas a estudiantes de familias en situación de vulnerabilidad económica, abarcando desde la educación básica hasta la superior.

**Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica:** Apoya a familias con hijos inscritos en educación básica (preescolar, primaria y secundaria) en escuelas públicas.<sup>11</sup>

**Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez:** Destinada a alumnos de bachillerato y preparatoria en instituciones públicas.<sup>12</sup>

**Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro:** Orientada a estudiantes de nivel superior en situación de vulnerabilidad, inscritos en instituciones públicas.<sup>13</sup>

### **2. Beca Universal de Educación Básica "Rita Cetina".**

Anunciada recientemente, esta beca busca apoyar a estudiantes de educación básica para reducir la deserción escolar, especialmente en zonas indígenas y de pobreza. Proporciona 1,900 pesos bimestrales por familia con un estudiante, sumándose 700 pesos adicionales por cada hijo adicional. La primera fase de aplicación comenzará en enero de 2025, enfocándose inicialmente en estudiantes de secundaria y posteriormente en primaria y preescolar.<sup>14</sup>

A pesar de la creación de dichas becas, el acceso a la educación sigue siendo limitado para muchas y muchos jóvenes, especialmente aquellos provenientes de comunidades indígenas, rurales o en situación de pobreza. Las barreras económicas, las dificultades

<sup>11</sup> **Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica.**

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-bienestar-para-las-familias-de-educacion-basica>

<sup>12</sup> **Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.**

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-benito-juarez-para-jovenes-de-educacion-media-superior-216589>

<sup>13</sup> **Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.**

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-jovenes-escribiendo-el-futuro-de-educacion-superior>

<sup>14</sup> **Beca Universal de Educación Básica "Rita Cetina".**

<https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/nueva-beca-universal-de-educacion-basica-rita-cetina>

para acceder a dichos programas y las limitadas oportunidades laborales para los egresados son retos que deben ser atendidos.

La ratificación de tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos del Niño** y el **Protocolo de San Salvador** ha obligado a México a implementar medidas específicas para garantizar la educación de todos los niños y jóvenes. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas políticas en cada estado sigue siendo desigual, y es necesario un esfuerzo constante por parte de los gobiernos federales y locales para asegurar que las leyes y normas se apliquen de manera efectiva en todo el país.

Por otra parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la movilidad que a la letra dice:

**"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad"**.

El camino hacia una educación verdaderamente inclusiva y equitativa en México requiere un esfuerzo conjunto entre el gobierno, la sociedad civil y las instituciones educativas, para garantizar que todas y todos los niños y adolescentes tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar su pleno potencial.

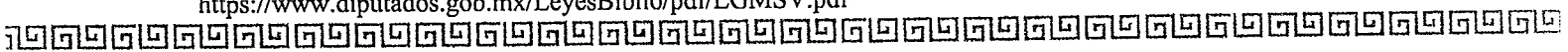
En un estado como Oaxaca, donde la diversidad geográfica y cultural es tan rica como sus retos estructurales, la movilidad se erige como un derecho indispensable para garantizar que las y los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad. La dispersión de las comunidades, las condiciones precarias de las vías de comunicación y el costo del transporte público constituyen barreras que, si no se abordan, perpetúan la desigualdad educativa y la exclusión social.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial<sup>15</sup> establece la accesibilidad al transporte público en igualdad de condiciones, de manera digna, autónoma y de calidad, en el artículo 4, fracción I, II y VIII:

***I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia,***

<sup>15</sup> Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>





**con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;**

**II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;**

**VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;**

El derecho a la movilidad, reconocido en diversos instrumentos internacionales, nacionales y locales, está intrínsecamente vinculado al derecho a la educación. Sin la posibilidad de desplazarse de manera segura, económica y eficiente hacia las escuelas, muchas y muchos niños y jóvenes enfrentan la imposibilidad de continuar sus estudios, especialmente en las zonas rurales de Oaxaca. Por lo tanto, garantizar la movilidad no solo es una cuestión de infraestructura, sino también de equidad y justicia social.

En ese sentido, en nuestro estado, la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca se ha coordinado con empresas del transporte urbano para brindar descuentos preferenciales a estudiantes y adultos mayores, sin embargo, este subsidio no forma parte de ninguna Ley, por lo que, no en todos los casos es tomado en cuenta por parte de las empresas.

De acuerdo con el censo de Población y Vivienda 2020, son 31,221,786 los jóvenes que tienen entre 15 y 29 años en la República Mexicana.<sup>16</sup>  
Y, 976,139 los jóvenes que tienen entre 15 y 29 años en el estado de Oaxaca.<sup>17</sup>

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional hay 33,062,447 estudiantes de todos los niveles educativos, 16,471,800 son hombres y 16,590,647 mujeres.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN JÓVEN EN OAXACA – CESOP.

[https://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Poblacion\\_joven.pdf](https://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Poblacion_joven.pdf)

<sup>17</sup> ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN JÓVEN EN OAXACA – CESOP.

[https://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Poblacion\\_joven.pdf](https://congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/estudiosCESOP/Poblacion_joven.pdf)

<sup>18</sup> Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo. INEGI

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

A continuación se presentan las cifras a nivel nacional por nivel educativo:

Entidad federativa	Sexo	2023/2024						Media	
		Total	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	superior	Superior	
Estados Unidos Mexicanos	<b>Total</b>	33,062,447	225,404	4,243,279	13,154,354	6,284,377	5,103,342	4,051,691	
	<b>Hombres</b>	16,471,800	116,420	2,133,580	6,680,355	3,166,930	2,470,633	1,903,882	
	<b>Mujeres</b>	16,590,647	108,984	2,109,699	6,473,999	3,117,447	2,632,709	2,147,809	

Las cifras en nuestro Estado son las siguientes:<sup>19</sup>

Alumnos

Entidad federativa	Sexo	2023/2024						Media	
		Total	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	superior	Superior	
Oaxaca	<b>Total</b>	1,107,368	8,496	182,002	475,210	218,873	147,671	75,116	
	<b>Hombres</b>	550,192	4,284	91,286	240,595	110,000	70,361	33,666	
	<b>Mujeres</b>	557,176	4,212	90,716	234,615	108,873	77,310	41,450	

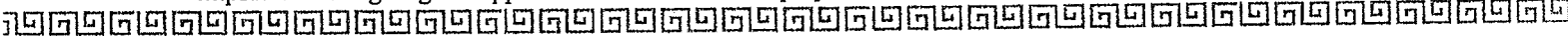
En este contexto, el transporte escolar adecuado y accesible se convierte en un elemento crucial para garantizar que las y los estudiantes puedan asistir regularmente a clases. Sin embargo, los desafíos son significativos. Las carreteras y caminos rurales suelen estar en malas condiciones, especialmente durante la temporada de lluvias, cuando muchas comunidades quedan prácticamente incomunicadas. Además, el acceso al transporte público en estas áreas es limitado, costoso y, en muchos casos, inexistente. Esto obliga a las y los estudiantes a caminar largas distancias, a menudo en condiciones inseguras, para llegar a sus escuelas.

Para abordar estos desafíos, es fundamental implementar políticas públicas que prioricen la movilidad estudiantil como una herramienta para garantizar el derecho a la educación. Algunas de las estrategias clave incluyen:

- 1. Transporte Escolar Gratuito:** La creación de programas estatales de transporte escolar gratuito puede reducir significativamente las tasas de deserción escolar. Estos programas deben diseñarse para adaptarse a las condiciones geográficas de Oaxaca.

<sup>19</sup> Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>



2. **Subsidios para el Transporte Público:** Para los estudiantes que viven en zonas urbanas o semiurbanas, ofrecer subsidios o descuentos adicionales en el transporte público puede facilitar su acceso a las escuelas y universidades, aliviando la carga económica de sus familias.
3. **Programas de Movilidad Activa:** En áreas donde las distancias no son demasiado largas, la promoción de la movilidad activa, como el uso de bicicletas, puede ser una solución sostenible y económica. Estos programas pueden incluir la construcción de ciclovías y la provisión de bicicletas gratuitas o a bajo costo para estudiantes.
4. **Alianzas con el Sector Privado y la Sociedad Civil:** La colaboración con organizaciones no gubernamentales y empresas privadas puede ser clave para implementar soluciones innovadoras, como aplicaciones de movilidad compartida o el financiamiento de vehículos escolares.

Garantizar la movilidad de las y los estudiantes en Oaxaca no solo significa asegurar su asistencia a clases, sino también fomentar su permanencia y éxito educativo. Una adecuada política de movilidad puede reducir las tasas de deserción escolar, mejorar los niveles de aprendizaje y promover una mayor equidad en el acceso a oportunidades educativas. Además, al facilitar el acceso a centros educativos de nivel medio superior y superior, se contribuye al desarrollo profesional de las y los jóvenes oaxaqueños, permitiéndoles romper el ciclo de pobreza y exclusión que afecta a muchas comunidades. Con base en lo anterior se propone la siguiente redacción:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de</p>	<p>Artículo 126. ...</p> <p>...</p>

manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

En las comunidades indígenas bilingües la enseñanza tenderá a conservar el idioma español y las lenguas indígenas de la región.

I. - Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. - El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante

...

...

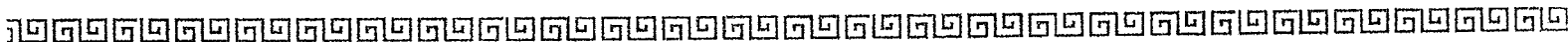
...

...

...

...

...



mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar cumplimiento al tercer Párrafo y fracción II de este Artículo, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con la Federación, determinarán los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. - Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, y el Estado, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el

...

...

...

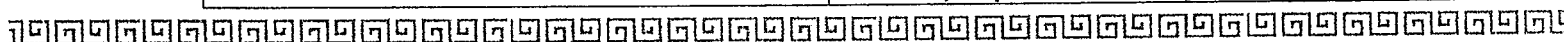
...

...



<p>fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.</p>	
<p>VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establece la Ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p>	<p>...</p>
<p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el segundo Párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p>	<p>...</p>
<p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>...</p> <p>VII. El Estado establecerá un programa de transporte público gratuito para las y los estudiantes de instituciones de educación pública del nivel básico, medio superior y superior, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de todas y todos los niños, jóvenes en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.</p>

<p><b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b></p>	<p><b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b></p>
<p><b>TEXTO ACTUAL</b></p>	<p><b>TEXTO PROPUESTO</b></p>
<p>(NO EXISTE)</p>	<p><b>Artículo 18. Bis. El Gobierno del Estado proporcionará un programa de transporte público gratuito para las y los estudiantes de educación pública de todos los niveles educativos, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de</b></p>



	<b>estudios de todas y todos los niños y jóvenes en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.</b>
--	--

Un sistema de transporte gratuito para las y los estudiantes de Oaxaca no solo representa una medida práctica, sino una estrategia esencial para garantizar el derecho a la educación. En un estado caracterizado por su geografía compleja y la dispersión de sus comunidades, este tipo de iniciativa se convierte en un pilar para fomentar la equidad, la inclusión y el desarrollo humano integral.

Al eliminar una de las principales barreras económicas y logísticas que enfrentan las familias, el transporte gratuito asegura el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios, especialmente en las zonas de alta y muy alta marginación. Además, contribuye a cerrar brechas históricas de desigualdad y a mejorar las oportunidades de desarrollo educativo para niñas y niños, jóvenes y adultos.

Implementar esta política no solo cumple con los compromisos del estado en materia de derechos humanos y educación, sino que también promueve la movilidad social y el desarrollo sostenible, fortaleciendo la capacidad de las nuevas generaciones para transformar positivamente sus comunidades y el futuro de Oaxaca; en razón de lo expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **ADICIONA** la fracción VII al artículo 126 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 126. ...

...  
...  
...  
...  
...

I. A la II. ...

a). al c). ...

III. A la VI. ...

a). al b). ...



**VII. El Estado establecerá un programa de transporte público gratuito para las y los estudiantes de instituciones de educación pública del nivel básico, medio superior y superior, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de todas y todos los niños, jóvenes en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se **ADICIONA** el artículo 18. Bis a la **Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 18. Bis.** El Gobierno del Estado proporcionará un programa de transporte público gratuito para las y los estudiantes de educación pública de todos los niveles educativos, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de todas y todos los niños y jóvenes en el sistema educativo estatal, priorizando las escuelas ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación.

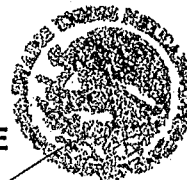
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de diciembre del 2024.

ATENTAMENTE



CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

DIP. DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLAN

